

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº641-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el documento N°13721-2016 organizado para atender la solicitud de ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, así como el informe N°313-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N°503-2016-SG/MVES emitido por la Secretaría General y la resolución de alcaldía N°541-2016-ALC/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolutivo de vistos se incorpora a **ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES** al régimen del decreto legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de junio del 2001, incluyéndolo en planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución N°22 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador y, autoriza el pago de \$\frac{5}{2}\$425.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), por concepto de mpensación por tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones, a favor del recurrente;

Que, a través del documento de vistos, el solicitante señala que la resolución de alcaldía omite incluir, en la liquidación otorgada, el monto correspondiente a los intereses financieros y legales, incoados mediante mandato judicial con resolución N°20 del Juzgado Mixto de Villa El Salvador y confirmados con resolución N°05 de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con informe de vistos, señala que, según el artículo MUNICIPAL DE LEY N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 4° del Deceto Supremo N°017-93-JUS, texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones, por lo que recomienda incluir en el artículo 2° de la quejada, la referencia a los intereses financieros y legales, asimismo, concluye que, de conformidad con el artículo 213° de la ley procedimental, corresponde aceptar a trámite el escrito alcanzado, calificándolo como un recurso administrativo de apelación y, por ende, regularlo según las disposiciones contenidas en el artículo 209° de la misma norma;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) 0 20° de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CALIFICAR el documento presentado por ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES contra la resolución de alcaldía N°541-2016-ALC/MVES, como un recurso administrativo de apelación, por corresponder a su verdadero carácter.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la resolución de alcaldía Nº541-2016-ALC/MVES, que queda como sigue:

"Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago de S/52 425.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº641-2016-ALC/MVES

⊻illa El Salvador, 15 de agosto del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VENTICIDE CO CON 00/100 soles) a favor de ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, por GERCONICEDE de compensación por tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones, más intereses financieros y legales."

Artículo 3º.- DECLARAR agotada la vía administrativa con la emisión del presente resolutivo, dejando expedito el derecho del recurrente a continuar con su acción en la vía jurisdiccional.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad pe Vina El Salvador

ABOG WOENTE GONZALZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA